

# SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2017

## EXTRACTO DEL CAPÍTULO 3º DEL TÍTULO III DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2017

### CAPÍTULO 3º. SUBVENCIONES

#### **BASE 30ª. NORMAS GENERALES**

La gestión y concesión de subvenciones y ayudas por el Concello de Xove deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Xove así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 9/2007 de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y los reglamentos de desarrollo de las mismas en lo que sea de aplicación a las entidades locais.

Las convocatorias de ayudas deberán publicarse en todo caso en la página web del Concello de Xove.

#### **BASE 31ª. SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como lo previsto en el artículo 15 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Concello de Xove, se asignan nominativamente las ayudas a las siguientes asociaciones para el ejercicio 2017, y por los siguientes importes, que en todo caso operan como cuantía máxima y tendrán la consideración de importe cierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 del RD 887/2006, de 21 de julio:

<b>DENOMINACION DEL PERCEPTOR Y/OU ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>CUANTÍA €</b>
ASPANANE, actividades 2017 (Transporte y actividades de ocio)	231.489	1.200,00
Asociación de mujeres Bolboretas, actividades 2017	231.489	2.000,00
Asociación Enfermo Mental de La Mariña, actividades 2017 (Transporte y otras)	231.489	1.200,00
Prestoxove, orquesta de cámara	326.489	22.400,00
A.N.P.A. Ceip, actividades 2017	326.489	3.500,00
Asociación Saíñas, actividades 2017	334.489	15.000,00
Asociación Cultural TechnoXove, fiesta de la Juventud 2017	338.489	6.000,00
Asociación Cultural Deportiva "Xove", actividades deportivas 2017	341.489	21.000,00
A.C.D. Pau da Vella, actividades culturais y deportivas	341.489	3.000,00
U.D. Xove-Lago, temporada 2017	341.489	40.000,00
Clube de Natación Xove, temporada 2017	341.489	25.000,00
Xove Fútbol Sala, liga 2017	341.489	20.000,00
Clube Ciclista Komando Xoviético, actividades 2017	341.489	2.000,00
Asociación Amigos Cabaleiros da Medela, feria del caballo	412.489	2.000,00
Comunidade de Montes Laxamura, feria de ganado de S.	412.489	2.000,00

Bartolo		
ACIAM Xove, organización feria multisectorial y otros 2017	431.489	10.000,00

Estas ayudas podrán ser compatibles con cualquier otra que se pueda percibir de administraciones públicas o entes privados, no obstante, su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

### **BASE 32ª. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y DIRECTAS**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que a tal efecto establezca el Concello, y deberán firmarse por el representante legal de la asociación, con indicación del domicilio a los efectos de notificaciones.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1) Fotocopia del CIF de la entidad
- 2) La memoria explicativa de las actividades o proyectos que se pretenden realizar, con explicación de los objetivos que se pretenden conseguir.
- 3) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, con expresión de la financiación prevista
- 4) Certificación de la cuenta bancaria a la que se puede transferir el importe de la subvención. Una vez aportada dicha certificación, no será necesario este documento caso de ser beneficiario de una subvención municipal en ejercicios posteriores.
- 5) Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará a efecto
- 6) Declaración responsable de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social ni al Concello de Xove, en el modelo que se facilitará al efecto
- 7) Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin
- 8) Compromiso firme de comunicar al Concello la concesión de cualquier ayuda o subvención de entes públicos o privados para la misma finalidad, en el modelo que se facilitará al efecto.

Se eximirá, en su caso, de la presentación de la justificación de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones, que será gestionado de oficio.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de Entrada del Concello desde el momento en el que entre en vigor el Presupuesto Municipal de 2017 y hasta el **15 de outubro de 2017** y podrán solicitarse para cualquier gasto que teniendo la condición de subvencionable se realice dentro del propio ejercicio 2017.

### **BASE 33ª. PAGOS ANTICIPADOS**

Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se efectuará un pago anticipado del 70% del importe a conceder, en el momento de su solicitud. Caso de que el beneficiario no justifique de forma debida la subvención concedida, deberá proceder al reintegro del anticipo abonado, que se considerará ingreso de derecho público, pudiendo exigirse de ser necesario por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

### **BASE 34ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE**

Una vez presentada toda la documentación que se requiere por la Base 42ª y fiscalizado de conformidad el expediente por la Interventora Municipal, la solicitud se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

En el procedimiento no figurará ni serán tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados por lo que el acuerdo de la Junta de Gobierno local tendrá el carácter de resolución definitiva y será notificada a cada interesado de forma individual.

### **BASE 35ª. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación desagregada por conceptos de gasto en los que se incurrió para el desarrollo de la actividad subvencionada

3) Detalle de cada uno de los gastos que se presenta como justificante de la ayuda concedida en el que se indiquen los datos del proveedor, datos de las facturas presentadas e importe subvencionable. SE facilitará modelo al efecto

4) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa (nóminas, TCs, cartas de pago oficiales, etc.). Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos para su expedición en el R.D. 1496/2003, además de estar datadas en el periodo subvencionable.

Deberá aportarse el original que será objeto de una estampilla. El estampillado consistirá en una impresión sobre el documento original de la expresión "documento justificativo de la subvención otorgada por el Concello de Xove para .....". Una vez estampillada la factura, se efectuará copia cotejada de la misma a los efectos de la devolución del documento original al beneficiario.

**Con carácter excepcional se aceptará la justificación del pago mediante "recibí" del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 50 euros.**

Caso de que una parte de la documentación presentada para la justificación de la subvención consista en la concesión de premios, ésta deberá ir firmada por el perceptor del premio y el representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará como gasto realizado aquel gasto del que se tenga constancia documental sin necesidad de que figure efectivamente pagado en el momento de la justificación de la subvención. No obstante, todo beneficiario de una subvención nominativa del Concello deberá presentar los documentos acreditativos del pago de los gastos presentados **como justificante antes del 20 de diciembre del año correspondiente. Se Entenderá por documento acreditativo de pago, extracto o certificación bancaria de transferencia, salvo que se trate de pagos inferiores a 100 euros en el que se admitirá la expresión "pagado" estampillada en la factura por el establecimiento comercial correspondiente.** A estos efectos, en ningún caso podrá obtener la condición de beneficiario de una nueva subvención municipal aquella asociación que no hubiese presentado los justificantes de pago correspondientes.

5) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, ayuda concedida del Concello, otras ayudas, etc.)

6) En su caso, un ejemplar de la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Concello en la financiación de la actividad subvencionada.

7) Certificados acreditativos de no ser deudor a la Hacienda Estatal, Autonómica, Seguridad Social ni al Concello de Xove. No obstante, en el momento de la solicitud de la subvención, el peticionario deberá indicar si se autoriza o no al Concello de Xove para la obtención de oficio de estos certificados.

Conforme al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de

importe inferior a 3.000,00 €, no se exigirán estas certificaciones, que serán substituidas por una nueva declaración de no tener deudas pendientes con aquellos organismos.

8) Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin

9) Certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la subvención así como de la realización de la actividad o proyecto subvencionable y el cumplimiento de la finalidad para la que aquella fue concedida. (Modelo que se facilitará al efecto).

10) Certificación acreditativa de que el importe del IVA de los gastos en que se incurrió no resulta recuperable por ningún concepto de acuerdo con la legislación vigente (modelo que se facilitará al efecto).

2.- La justificación de las subvenciones deberá realizarse **antes del 20 de diciembre** del año correspondiente.

3.- Toda la documentación presentada deberá figurar firmada por el representante legal de la entidad o asociación.

***Bases de ejecución aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 20 de diciembre de 2016***